

ORDEN ECD/1756/2017, de 9 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2016-2017.

Mediante Orden ECD/1188/2017, de 26 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 21 de agosto de 2017, se convocaron subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2016-2017.

De acuerdo con su apartado noveno, y una vez seguidos los trámites procedimentales oportunos, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictó Resolución de 6 de octubre de 2017, por la que se dicta propuesta de resolución definitiva del procedimiento, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y señalando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El apartado décimo de la orden de convocatoria establece que, evacuados los trámites previstos anteriormente, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte debe resolver el procedimiento mediante orden que notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiéndose publicar asimismo en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las actuaciones objeto de subvención, han sido valoradas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado octavo de la convocatoria. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto punto 2 de la convocatoria, a las actuaciones seleccionadas se les puede asignar una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 20.000 euros. Para su determinación se ha atendido a la puntuación obtenida por los solicitantes, con una prelación de mayor a menor, y teniendo en consideración los términos señalados en dicho apartado.

Igualmente, para la determinación de su cuantía de las ayudas se ha tomado en consideración los criterios y límites establecidos en el apartado segundo puntos 2 y 3 de dicha convocatoria.

De conformidad con lo anterior, no constan en expediente solicitudes excluidas, ni procede la aprobación de una lista de espera, al existir crédito suficiente.

Visto lo anterior, a propuesta del Director General Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2016-2017 a los beneficiarios y en la cuantía que se especifica en el anexo de la presente orden.

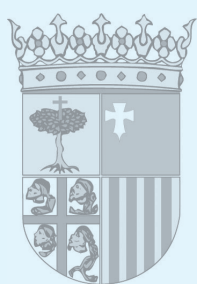
Segundo.— No hay solicitudes excluidas ni procede elaborar lista de reserva de posibles beneficiarios, dado que no existen solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria a los que no se les haya concedido subvención.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de la convocatoria, los solicitantes seleccionados deberán aceptar expresamente la subvención, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Los escritos se presentarán en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para formalizar la aceptación de la subvención será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si no se comunica dicha aceptación en plazo, se considerará que el interesado desiste de su solicitud.

Cuarto.— Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y de los resultados obtenidos. Asimismo, la memoria contendrá un breve resumen para su publicación en la página web del Departamento



- en soporte informático (como máximo de 15 líneas). La memoria deberá ser remitida en un solo archivo electrónico, preferentemente en pdf o equivalente, y soporte DVD, CD o USB.
- b) Una relación clasificada del coste de las actividades realizadas con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, conforme al modelo previsto en el anexo V de la convocatoria, con identificación del acreedor y del concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con las facturas originales acreditativas del gasto efectuado, a nombre de del beneficiario y justificantes del pago, y el resto de datos que se indican en el mencionado anexo.
- c) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá incluir un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado Cuarto punto 3 de la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2017, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado Quinto punto 2 de la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado Decimosexto punto 1 referido a subvenciones concedidas a la Universidad Pública.

El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para que fue otorgada y se haya justificado la actuación subvencionada, el gasto realizado y su pago en los términos establecidos en el apartado Decimosexto de la convocatoria.

Quinto.— Los beneficiarios están sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

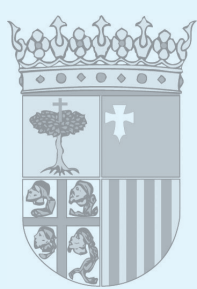
De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Sexto.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente orden asciende a un total de 18.890,20 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002.

Séptimo.— Ordenar la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educaragon.org.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
OLIMPIADAS EDUCATIVAS 2016-2017. SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

	BENEFICIARIO	PROYECTO	VALORACIÓN*							IMPORTE SOLICITADO	TOTAL CONCEDIDO	% SUBV/PRESUP. DE GASTOS	PRESUPUESTO GASTOS	OTRAS SUBV. RECIBIDAS
			a	b	c	d	e	f	TOTAL					
1	COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ARAGÓN Y NAVARRA	XXX OLIMPIADA QUÍMICA	20	20	10	10	20	20	100	2.062,66	1.412,66	54,79	2578,32	650
2	SECCIÓN ARAGONESA REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA	XXVII OLIMPIADA DE FÍSICA	20	20	10	10	20	20	100	1.080,00	1.080,00	80	1350	0
3	SOCIEDAD ARAGONESA PEDRO SANCHEZ CIRUELO	XXVI OLIMPIADA MATEMÁTICA ARAGONESA EN 2ºESO	20	20	10	10	20	20	100	3.000,00	3.000,00	33,80	8875	4100
4	TALLER DE TALENTO MATEMÁTICO DE ARAGÓN	LIII OLIMPIADA MATEMÁTICA	20	20	8	10	20	20	98	3.352,04	3.000,00	80	3750	0
5	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	VIII OLIMPIADA DE GEOLOGÍA	20	20	10	10	20	12	92	1.500,00	1.081,28	57,67	1875	418,72
6	FACULTAD ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	IX OLIMPIADA ECONOMÍA	20	20	10	10	20	12	92	2.544,01	1.544,01	48,55	3180,01	1000
7	SECCIÓN ARAGÓN DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS DE CLÁSICOS	XIII CONCURSO TRADUCCIÓN DE GRIEGO Y LATÍN	20	20	7	10	20	15	92	1.447,42	1.447,42	80	1809,27	0
8	SOCIEDAD ARAGONESA DE FILOSOFÍA	IV OLIMPIADA DE FILOSOFÍA	20	20	9	10	20	10	89	1.895,26	1.895,26	80	2369,07	0
9	COLEGIO PROFESIONAL BIÓLOGOS ARAGÓN	XII OLIMPIADA ESPAÑOLA BIOLÓGIA	20	20	8	10	15	15	88	1.661,70	285,00	13,72	2077,12	1376,7
10	CONSEJO SUPERIOR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - ISQCH	CONCURSO HI SCORE SCIENCE	20	20	10	10	20	5	85	2.014,57	2.014,57	80	2518,21	0
11	ESCUELA POLITÉCNICA AGROALIMENTARIA Y SUPERIOR	II OLIMPIADA AGROALIMENTARIA Y AMB.	20	15	8	10	20	10	83	2.130,00	2.130,00	80	2662,5	0

*En aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado octavo de la Orden ECD/1188/2017, de 26 de junio. Importes reflejados en euros